



CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

**ORD. N° 73/**

**ANT.:** Auditoria a contrato Construcción Sede Social N° 37 Nuevo Amanecer – Convenio MINVU – MUNICIPALIDAD DE HUALPEN.

**MAT.:** Informa lo que indica

**HUALPEN, 03.12.08**

**DE: CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL  
RICARDO PARRA ORTIZ**

**A: ALCALDE  
MARCELO RIVERA ARANCIBIA**

Junto con saludarle, el Director que suscribe, atendiendo lo señalado en el artículo 29°, de la ley 18.695, procedió a solicitar los antecedentes para realizar un examen a los documentos de respaldo para proceder a la contratación de la obra denominada Construcción Sede Social Junta de Vecinos N° 37 Nuevo Amanecer, inserta en el Convenio suscrito con el MINVU en el Programa para la Recuperación de Barrios de la Comuna, a objeto de validar los antecedentes de adjudicación, garantías, avances físicos y financieros de la obra.

El examen incluyó entrevistas con los profesionales de la Dirección de Administración y Finanzas, Unidad Técnica e Inspección Técnica, como también visitas a terreno, y otras pruebas que se consideraron necesarias para las circunstancias.

El período considerado para el examen comprendió 24.11 al 03.12.08

El análisis de los antecedentes permitió determinar lo que a continuación se indica:

**1.-** El certificado de disponibilidad N° 401/08 extendido por la Dirección de Administración y Finanzas, bajo la responsabilidad de emisión de la Sra. Carolina Castro, fue absolutamente irregular, al encontrarse a esa fecha, 29.07.08, un saldo ascendente a la suma de \$ 48.053.560 y no la suma informada para autorizar a la contratación bajo los términos de la ley de compras públicas, \$ 48.506.022, toda vez que, la DOM y Tránsito ejecutaron gastos por concepto de administración directa, por la suma de \$ 63.070 y 389.392, respectivamente.

**2.-** Sin perjuicio de lo anterior, al mes de agosto del año en curso, nuevamente la Dirección de Tránsito y Transporte Público, quien administró directamente los trabajos, según decreto alcaldicio N° 1.153, de 09.05.08, registro gastos por concepto de sueldos mes de julio de trabajadores Convenio MINVU por la suma de \$ 872.649.

**3.-** La diferencia de cifras determinada entre el certificado de disponibilidad emitido erróneamente por la Encargada de Finanzas Sra. Castro y la que registra los movimientos contables del Municipio, asciende a la suma de \$ 1.325.111, que obedecen a básicamente a hechos económicos propios de la gestión de las direcciones que habrían antecedido a la medida adoptada por la administración municipal de contratar directamente las obras derivado de los considerables atrasos en su materialización, entre otros, definidos en el informe técnico preparado por el Profesional de la Secplan Arquitecto Sr. Patricio Chávez Pizarro y las consideraciones expresadas en los fundamentos de gestión, legalidad y administración financiera en los Decretos Alcaldicios N° 1.153 y 1.667, de 09.05.08 y 22.07.08, respectivamente.

**4.-** En ese mismo contexto, teniendo como base financiera errónea el aporte Convenio MINVU ascendente a la suma de \$ 48.506.022 a esa data, la secretaria comunal de planificación solicitó adicionalmente a la Autoridad Comunal, con fecha 22.07.08, suplementar con fondos municipales el valor total de la obra para su contratación con terceros por la suma de \$ 15.620.000, en los términos previstos en la Ley 19.886, la cual finalmente ascendió irregularmente a 22.000.000, según certificado de disponibilidad otorgado por la DAF 402, de 29.07.08, toda vez que, la Autoridad sólo autorizó el monto establecido en el oficio N° 482, de 22.07.08, del director de Secplan.



5.- La modalidad de contratación fue autorizada por decreto alcaldicio N° 1.712, de 28.07.08, por la suma total **\$ 70.506.022**, impuestos incluidos, en conjunto con las bases y antecedentes técnicos, incluyendo las disponibilidades financieras Convenio MINVU y presupuestarias ascendentes a **\$ 48.506.022** que correspondían solo a **\$ 48.053.560** y **\$ 22.000.000** que correspondían sólo a **\$ 15.620.000 autorizados por el Alcalde**, respectivamente.

6.- Por decreto alcaldicio N° 1.922, de 18.08.08, se aprobó y contrató la ejecución directa de la obra por la suma de \$ 64.000.000, en un plazo de 45 días hasta el día 03.10.08, haciendo exigible la garantía de fiel cumplimiento por la suma de \$ 6.400.000, Documento N° 23, del banco Santander Santiago con vigencia hasta 15.12.08, sin perjuicio de que el plazo de caución correspondía hasta el día 30.12.08, contabilizado el plazo a partir de la fecha de suscripción del contrato, 18.08.08.

7.- Por Memo N° 01, de 01.10.08, el ITO se pronunció técnicamente sobre la necesidad de ejecutar obras extraordinarias y ampliación de 15 días a los trabajos incluyendo como respaldo el registro de libro de obra de solicitud y el presupuesto - oferta detallado presentado por la empresa con análisis de precios unitarios y utilidades, siendo informado todo lo anterior a la Secplan, a través del oficio N° 977, de 01.10.08, unidad técnica que solicitó V°B° a la autoridad comunal ( s ), aprobándose con fecha 01.10.08, sin registro que permita verificar la fecha de entrega de todos los antecedentes al Asesor Jurídico para la confección del contrato por obras extraordinarias, decreto de ratificación, por la suma de \$ 6.400.000.

8.- De las entrevistas sostenidas con los profesionales que cumplieron funciones de inspección y unidad técnica señalan que, el Asesor Jurídico nunca habría citado a la Empresa para la firma del contrato modificatorio y solicitud de boleta de garantía de fiel cumplimiento por la suma de \$ 640.000, documento que nunca fue ingresado al municipio y que finalmente la extensión del plazo para resolver administrativamente la nueva contratación, esa Dirección Municipal, confeccionó un contrato de fecha 19.11.08, **que incluyó apreciaciones personales y juicios de valor en un documento que excede el ámbito interno para hacer valer las apreciaciones que mantenga un director municipal sobre las actuaciones de los profesionales y direcciones municipales, todo ello, ratificado a través del decreto alcaldicio N° 2.722, de 25.11.08.**

9.- Así las cosas, el asesor jurídico, al momento de consignar sus apreciaciones personales justifica su actuación extemporánea para presentar el acto administrativo, omitiendo señalar en él a la autoridad comunal, en forma clara y categórica, la inexistencia de boletas bancarias, irregularidades en la emisión de certificados de disponibilidad, incumplimiento de plazos de garantías y atrasos en la confección de contratos y decretos, todo lo cual redundaba en la firma de documentos por parte del Alcalde de antecedentes que mantienen vicios de legalidad, antecedentes que, de acuerdo al oficio N° 776, de 01.10.08, por copia de la Secplan le fueron comunicados oportunamente al Sr. Jorge Wong Barreda para su conocimiento y fines correspondientes.

10.- De la ejecución de obras del contrato original y la modificación por obras extraordinarias, corresponde precisar que esta última, habría operado dentro del plazo adicional de 15 días incluida la recepción provisoria de obra, sin contrato suscrito por la Autoridad Comunal, Decreto Alcaldicio ratificatorio del mismo y garantías de fiel cumplimiento de obras extraordinarias.

11.- Ahora bien, sin perjuicio de las observaciones aquí contenidas, la obra en términos técnicos se habrían concluido sin observaciones que formular, conforme al registro consignado en el libro de obras y el acta de recepción provisoria del día 30.10.08, situación que fue corroborada por el suscrito en visita a terreno del día 27.11.08 con la anotación correspondiente en el libro de obras.



**12.-** Los estados de pago N° 1 y 2 cursados y pagados a la fecha de revisión ascienden a la suma de \$ 44.769.120, quedando pendiente el tercer y último estado de pago por la suma de \$ 25.630.880, para lo cual la administración municipal a la fecha solo mantiene \$ 24.411.791, debiendo suplementar el aporte desde el presupuesto municipal en la suma de \$ 1.219.089.

**Conclusiones:**

**1.-** Para resolución del pago del estado N° 3 al contratista, aplicando el principio de enriquecimiento sin causa, confeccionar y tramitar decreto alcaldicio que:

**1.1.-** Modifique el decreto Alcaldicio N° 1.667, de 22.07.08, previa autorización de la Autoridad Comunal, los montos autorizados inicial \$ 15.600.000 a la suma real \$ 22.000.000, del presupuesto municipal vigente como ocurrió en la práctica.

**1.2.-** Modifique, previa autorización de la Autoridad Comunal, el monto inicial de Fondos en Administración Convenio MINVU \$ 48.506.022 por la suma real \$ 48.053.560, que contiene la rebaja de gastos erogados por las administraciones directas autorizadas en su oportunidad, por la suma de \$ 1.325.111.

**1.3.-** Solicite a la DAF, previa autorización de la Autoridad Comunal, la suplementación de la disponibilidad presupuestaria de la cuenta municipal original en la suma de \$ 1.219.089, para proceder al pago del tercer estado de pago de la empresa contratista, al verificarse en este examen, que el certificado extendido inicialmente para acreditar la disponibilidad de la cuenta complementaria convenio MINVU, no consideró erróneamente la rebaja de gastos ejecutados a esa fecha, monto que incide como faltante para concretar la finalización financiera del contrato suscrito con la empresa contratista, ascendente a las obras \$ 64.000.000 y obras extraordinarias por \$ 6.400.000.

**2.-** Para determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos, se sugiere incoar una investigación sumaria, al constatar la falta de conocimiento de la Autoridad Comunal y Administrador Municipal sobre los hechos que se acontecen como reiterados incumplimientos a las bases administrativas generales y que determinan eventuales vicios de legalidad a los actos sancionados por la Administración y no poder, al tenor del trabajo realizado, determinar las circunstancias que habrían originado estas situaciones irregulares.

**RICARDO PARRA ORTIZ**  
**DIRECTOR**  
**CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL**

**DISTRIBUCION:**

- Sr. Marcelo Rivera Arancibia - Alcalde
  - Sr. Cristian Campos Jara - Administrador Municipal
  - Contraloría Regional del Biobío.
  - Archivo Contraloría Interna
- RPO/rpo